

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARCO ANTONIO LEDESMA GONZALEZ; A QUIEN ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU TITULAR, YENIRIA CATALINA RUIZ RUIZ; SE LES DENOMINARA COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LETICIA PEREZ GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LOS SEPEN”; EL H. XXXIX AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICO MUNICIPAL, ADAHAN CASAS RIVAS, JULIO MONTERO HERNANDEZ, LEOPOLDO PARRA GARCIA, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO” Y; EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, EN LO SUCESIVO “EL INBAL”, REPRESENTADO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, RICARDO FELIX BARRAZA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JORGE SALVADOR GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICAS Y MARÍA EUGENIA CHÁVEZ GUZMÁN, DIRECTORA DE ASUNTOS ACADÉMICOS, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACTUANDO COMO TESTIGO DE HONOR, ANA LILIA LÓPEZ DE SANDOVAL, PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE NAYARIT, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. Que el Estado de Nayarit, es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 1º 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

I.2. Que la Secretaría de Educación, fue creada de conformidad a la reforma realizada al artículo 31 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; con fecha 17 de Diciembre de 2011, como una Entidad Centralizada de la Administración Pública Estatal.

I.3. Que el Lic. Marco Antonio Ledesma González, es el Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo estipulado en los artículos 30 fracción X, 31 fracción V, y 36 fracciones II, IV y XV de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Nayarit.

I.4. Que para efectos de que se deriven de este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida del Parque y España s/n Fraccionamiento Ciudad del Valle, C. P. 63157 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II.- DECLARA “EL CECAN” POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo primero del Acuerdo Administrativo de Creación número 091, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 26 de diciembre de 2012.

II.2.- Su Directora General, la C. Yeniria Catalina Ruíz Ruíz, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, en los términos del artículo 15 fracción IV del Acuerdo de Creación número 091, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 26 de diciembre de 2012.

II.3.- Acredita su personalidad, con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el C. Roberto Sandoval Castañeda, de fecha 27 de diciembre de 2012.

II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Ignacio Allende número 42 Oriente, de la Zona Centro, de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, Código Postal 63000.

III. DECLARA “LOS SEPEN” POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo primero de los Decretos no. 7510 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día 06 de junio de 1992 y 7513 que reforma al primero, publicado con fecha 20 de junio del mismo año.

III.2. Su Directora General, la C. Leticia Pérez García cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, en los términos de los artículos tercero y noveno fracción VIII del Decreto 7513 que reforma y adiciona a diversos artículos del similar 7510, y cual acredita su personalidad, con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional en el Estado de Nayarit, C. Roberto Sandoval Castañeda, de fecha 1° de diciembre de 2011.

III.3. Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la confluencia de las Avenidas del Parque y la Cultura sin número, en el Fraccionamiento Ciudad del Valle, de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, Código Postal 63157.

IV. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y la personalidad necesaria y suficiente para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad a los nombramientos expedidos y de acuerdo a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 al 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

IV.2.- Es una persona moral, representada en este acto por el Presidente Municipal, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez, otorgada a su favor por el Consejo Electoral del

Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; el Secretario del Ayuntamiento comparece en términos del nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal y nombramiento de Responsable de Cultura en el Municipio, nombramiento expedido, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, correspondiente al período 2011-2014, quienes manifiestan ser de nacionalidad mexicana, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse a nombre del Municipio que representan y en su calidad de funcionarios públicos.

IV.3. Conocen de la conveniencia y alcances del presente instrumento por lo que es voluntad del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro apoyar el proyecto educativo e incorporarse a los eventos artísticos y culturales, ya que cuenta con los recursos técnicos, económicos, materiales, humanos e infraestructura de conformidad a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, para lo cual en debida vinculación con "el Gobierno del Estado", se podrán operar y desarrollar a través de convenios y anexos de ejecución que en su oportunidad se lleven a efecto entre las partes.

IV.4. Cuenta con personal necesario en materia de seguridad y vigilancia para realizar los rondines ordinarios y en su caso extraordinarios, así como a proporcionar un elemento de la corporación que hará las funciones de vigilancia al interior del plantel escolar.

IV.5. Bajo su cargo y costo proporcionará el personal administrativo que llevará a cabo funciones de apoyo al Modelo Educativo del "CEDART", dicha plantilla habrá de depender administrativamente de la Dirección del plantel en coordinación con el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro.

V. DECLARA "EL INBA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

V.1. Es un Órgano Desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, entre cuyas finalidades se encuentran el cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de su Ley de Creación, así como 2°, apartado B, fracción V y 46 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de diciembre de 1946 y 21 de enero de 2005, respectivamente.

V.2. El Lic. Ricardo Félix Barraza acredita su personalidad como Subdirector General de Administración con el nombramiento expedido a su favor por la C. María Cristina Cepeda, Directora General de "EL INBA" de fecha 16 de diciembre de 2012, y en su calidad como apoderado legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 50,357 de fecha 11 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del notario público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, documento en el que se contiene sus atribuciones y facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

V.3. La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas autorizó la celebración del presente instrumento jurídico al considerar su pertinencia.

V.4. La Dirección de Asuntos Académicos cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para celebrar el presente convenio, asimismo, es la responsable de los términos y obligaciones contractuales pactados en el mismo, así como de vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

V.5. Tiene su domicilio legal en el primer piso, módulo "A" del edificio anexo al costado sur oriente del Auditorio Nacional, Paseo de la Reforma y Campo Marte, colonia Polanco Chapultepec, código postal 11560, México, Distrito Federal.

VI. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

VI.1. Para garantizar el acceso a la información pública, de conformidad con los artículos 5º y 7º fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, otorgan su consentimiento para que en caso de ser solicitados se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considere como confidenciales, en términos de sus artículos 3º, 18 y 19.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" convienen lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este instrumento jurídico es establecer las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES", para colaborar en el fortalecimiento de la educación artística a partir de la creación del Centro de Educación Artística para la operación del Bachillerato de Arte y Humanidades con base en el modelo educativo de los Centros de Educación Artística dependientes de "EL INBA", esto con la finalidad de atender la demanda de formación artística entre los jóvenes del Estado de Nayarit y las necesidades de formación propedéutica para el ingreso a los programas de nivel superior, lo que contribuirá al fomento de la creatividad artística, la promoción y difusión de la cultura y las artes y el desarrollo cultural y artístico en el Estado de Nayarit.

SEGUNDA. Dentro del ámbito de sus respectivas competencias y con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, en el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se proponen alcanzar los siguientes objetivos:

- a. Proporcionar a los estudiantes un servicio de Bachillerato con énfasis en Arte y Humanidades.
- b. Ofrecer elementos básicos de las disciplinas artísticas a fin de generar y desarrollar en los alumnos, una sensibilidad artística y una actitud de respeto y colaboración para el desarrollo cultural y social de su comunidad.
- c. Brindar a los alumnos elementos teórico - prácticos, como base en una formación integral de carácter propedéutica para la continuación de estudios a nivel superior.
- d. Dotar a los alumnos con los elementos necesarios a fin de desarrollar su sensibilidad, con el propósito de formar públicos conocedores y receptivos a las manifestaciones artísticas.

- e. Mantener actualizada la información que se realice con motivo del presente convenio.
- f. Los demás que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto propuesto.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que para la realización de las acciones que se desprendan del presente convenio presentarán los proyectos que una vez analizados y aprobados serán formalizados como acuerdos específicos de ejecución.

CUARTA. Los acuerdos específicos de ejecución precisarán la programación y la calendarización de las actividades educativas, artísticas y culturales que “LAS PARTES” convengan, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, los cuales debidamente firmados por “LAS PARTES” formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

QUINTA. Los Programas, en adelante “Los Programas”, que se pacten en los acuerdos específicos de ejecución establecerán:

- 1. Los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar;
- 2. Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos;
- 3. Los lugares donde se realizarán las actividades y las fuentes de su financiamiento;
- 4. La forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y acciones que se realizarán;
- 5. El impacto esperado, en términos de beneficio social y atención a públicos;
- 6. La normatividad aplicable para la ejecución y comprobación en el ejercicio de los recursos;
- 7. Los responsables de cubrir los costos que generen las actividades programadas;
- 8. Los responsables de las actividades programadas; y
- 9. Las demás condiciones que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

SÉXTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LOS SEPEN” se obligan a:

- a. Cubrir los salarios de la plantilla de maestros en las asignaturas de tronco común académico, por lo que respecta a los 6 (seis) semestres que integran este modelo educativo por lo que al efecto el personal que forme parte de esta plantilla tendrá su relación contractual en la forma y condiciones que éste determine y de acuerdo a las leyes de la materia.
- b. Participar activamente en todas aquellas acciones que sean necesarias para la debida continuación de este proyecto, en las áreas de su competencia, como es el caso del Apoyo de la Plantilla de Maestros del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que pudieran cubrir el perfil requerido, acorde a las necesidades del proyecto “CEDART”.

SÉPTIMA. “EL AYUNTAMIENTO” adquiere las obligaciones siguientes:

- a. Otorgar dos inmuebles en Comodato por tiempo indefinido únicamente para efectos de este modelo educativo denominado "CEDART", los cuales tiene su ubicación el primero en la planta alta de la calle Ramón Corona número 13 y el segundo en calle Ramón Corona, esquina con Hidalgo sin número, ambos en colonia Centro, Código Postal 63830 del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, mismos que forman parte de sus activos y patrimonio, para lo cual se suscribirán los contratos correspondientes.
- b. Proporcionar el servicio de aseo integral a los inmuebles objeto de este convenio.

OCTAVA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", adquiere como obligaciones las siguientes:

- a. De los inmueble que el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro otorga en comodato para desarrollar el modelo educativo "CEDART", habilitar los espacios en donde se habrán de desarrollar las asignaturas del componente de formación básica y las que corresponden a cada una de las disciplinas artísticas, es decir, Danza, Música, Teatro, Artes Plásticas y Visuales y Literatura, para tal efecto habrá de adquirir con recursos propios, el equipo para oficina, salón de clases, áreas o espacios de ensayo, estudios, auditorios, instrumentos musicales equipo de luz y sonido en cada una de las áreas antes identificadas, bibliotecas, equipo de cómputo e instalaciones específicas para un laboratorio de informática, equipo para sala de proyección, equipo y mobiliario para laboratorio de las asignaturas del campo de ciencias experimentales entre otros; así como proporcionar el mantenimiento físico (reparaciones) de los inmuebles, como lo son acceso principal, patios, baños completos, sanitarios, agua potable, drenajes, alcantarillado, pisos, paredes, pintura, chapas, cerraduras, puertas, ventanas, con el mantenimiento de pintura interior, exterior, iluminación, ventilación y energía eléctrica.
- b. Supervisar la aplicación de planes y programas de los componentes básico y propedéutico con la participación de la Secretaría de Educación, así como realizar evaluación docente y educativa y definir los perfiles del personal docente requerido para la prestación del servicio educativo con calidad.
- c. Cumplir puntualmente con la aplicación de los programas de acuerdo con los términos establecidos con "EL INBA".
- d. Contar con la plantilla y los perfiles docentes requeridos para la aplicación de los programas académicos autorizados por "EL INBA".
- e. Brindar las facilidades y garantizar la participación del personal docente y directivo en los programas de formación y capacitación que se acuerden con "EL INBA".
- f. Garantizar la disponibilidad de instalaciones y equipamiento adecuado para la aplicación de los programas académicos, así como el suministro de materiales e insumos para la realización de las actividades escolares.
- g. Cubrir los gastos de operación, servicios y mantenimiento que se requieran.
- h. Contar con el personal necesario y con el perfil académico pertinente para la operación académica y de administración escolar.
- i. Difundir en diversos medios "Los Programas" y sus actividades mencionando durante la vigencia de este convenio que los mismos son realizados con apoyo de "EL INBA".
- j. Respetar y aplicar los lineamientos de difusión establecidos por "EL INBA", para el caso de que se realicen actividades relacionadas con el programa y se encuentren patrocinadas.

- k. Enviar semestralmente a "EL INBA", un reporte sobre los avances y desarrollo de los programas, con el fin de identificar fortalezas y debilidades en la aplicación del mismo y generar conjuntamente estrategias de fortalecimiento.
- l. Enviar a "EL INBA" de manera electrónica al inicio de cada semestre el registro de los alumnos inscritos en los formatos oficiales que para tal efecto les serán proporcionados, ajustándose a las fechas establecidas en el calendario escolar.
- m. Garantizar que el proceso de selección de alumnos se desarrolle bajo los principios de equidad, imparcialidad y transparencia.
- n. Enviar semestralmente de manera electrónica a "EL INBA" las calificaciones de los alumnos en los formatos oficiales que para tal efecto les serán proporcionados y ajustándose a las fechas establecidas en el calendario escolar.
- o. Hacerse cargo de las actividades correspondientes al control escolar que se desprenden de los procesos de admisión, permanencia y egreso de los alumnos.
- p. Hacerse cargo de los procesos de acreditación y certificación de estudiantes de conformidad con los acuerdos que establezcan con las dependencias correspondientes de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit.
- q. Apoyar el desarrollo de Los Programas a través de gestionar su participación en programas extraordinarios de apoyo financiero federales o estatales.
- r. Seleccionar al personal de perfil artístico y administrativo propuesto por "LAS PARTES" que habrá de integrarse como docentes y especialistas en cada una de las disciplinas programadas: Danza, Música, Teatro, Artes Plásticas y Visuales y Literatura, así como a incorporar personal técnico administrativo en estas actividades.

NOVENA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL INBA" se obliga a:

- a. Proporcionar el plan y programas de estudio del Bachillerato de Arte y Humanidades con enfoque educativo por competencias para su aplicación en el "CEDART".
- b. Proporcionar la documentación y formatos necesarios para fines de inscripción, asistencias, altas y bajas, exámenes, calificaciones, reglamentos, entre otros.
- c. Proporcionar los materiales de índole académico y normativo que puedan servir para el desarrollo de "Los Programas".
- d. Brindar asesoría especializada para la operación de los programas, así como para el diseño de estrategias de diversa índole para su desarrollo.
- e. Establecer los perfiles docentes requeridos por especialidad artística que sirvan como referencia para la capacitación, selección y/o formación del personal que brindará el servicio académico del Bachillerato de Arte y Humanidades.
- f. Capacitar a la planta directiva y docente del "CEDART" respecto de las características del modelo educativo del Bachillerato de Arte y Humanidades.
- g. Diseñar y realizar actividades de formación y actualización docente que garanticen contar con el personal calificado para aplicar los programas de estudio de las asignaturas que se vayan incorporando, conforme se vayan aperturando los semestres en el mediano plazo.
- h. Asumir el pago y los gastos que se generen por concepto de transporte, alimentos y hospedaje de los especialistas encargados de llevar a cabo la capacitación de los docentes directamente involucrado en la operación del "CEDART".
- i. Asesorar en el proceso de admisión de alumnos y los procedimientos de control escolar para el Bachillerato de Arte y Humanidades.

- j. Asesorar en el proceso de admisión incluyendo el desarrollo de las diferentes etapas de evaluación para la selección de aspirantes a ingresar al Bachillerato de Arte y Humanidades.
- k. Acompañar el desarrollo académico de los programas a través de visitas de seguimiento y, en su caso, de evaluación de procesos y resultados.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución del objeto de este convenio designan como responsables:

Por "EI INBA": La Dirección de Asuntos Académicos.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": La Secretaría de Educación.

Por "EL CECAN": La Dirección General.

Por "LOS SEPEN": La Dirección General.

Por "EL AYUNTAMIENTO": al Presidente Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o designen para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio y de los acuerdos específicos de ejecución, así como las que emanen de los subsecuentes instrumentos, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, de seguridad social y de cualquier otro género frente a las autoridades, terceros, sus empleados y trabajadores, por lo que en ningún caso se considerará como patrón sustituto a las otras partes signantes del presente convenio.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que si en la realización de un proyecto, intervienen personas distintas, se deberá establecer en los convenios o contratos que al efecto se suscriban, que el personal bajo la dirección y dependencia de dichas personas, no establecerá relación de carácter laboral con ninguna de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. En lo relativo a la propiedad intelectual "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto del presente convenio.

Asimismo convienen en que los derechos de autor en su aspecto patrimonial respecto de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción de sus aportaciones.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia de este convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado de común acuerdo por “LAS PARTES”, previa solicitud de alguna de ellas, mediante escrito dirigido a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. En atención a la naturaleza jurídica de este documento legal, “LAS PARTES” no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar mediante ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones que de aquí se deriven.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; dichas modificaciones o adiciones se asentarán por escrito en un convenio modificatorio, el cual firmado por “LAS PARTES”, obligará a los signatarios al cumplimiento del mismo a partir de la fecha de su firma o según lo establezca explícitamente la modificación o adición respectiva.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento legal, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto, renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos de igual validez, en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 20 del mes de junio del año 2013.

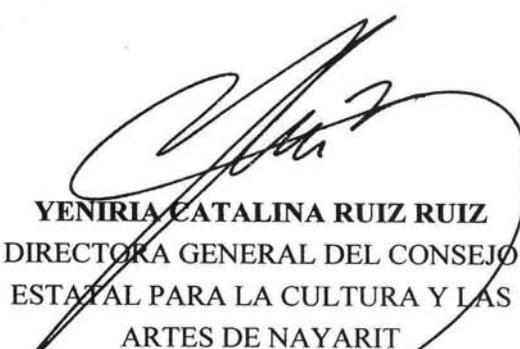
POR “EL INBAL”

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO

RICARDO FELIX BARRAZA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
APODERADO LEGAL


MARCO ANTONIO LEDESMA
GONZALEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JORGE SALVADOR GUTIÉRREZ
VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICAS


YENIRIA CATALINA RUIZ RUIZ
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO
ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS
ARTES DE NAYARIT

POR "LOS SEPEN"



LETICIA GARCÍA PEREZ
DIRECTORA GENERAL



MARÍA EUGENIA CHÁVEZ GUZMÁN
DIRECTORA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

POR "EL AYUNTAMIENTO"



ADAHAN CASAS RIVAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Julio Montero H.
JULIO MONTERO HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LEOPOLDO PARRA GARCIA
SINDICO MUNICIPAL

TESTIGO DE HONOR



ANA LILIA LOPEZ DE SANDOVAL
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
EN EL ESTADO DE NAYARIT

